

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3
 Suscripción año 150 >
 Administración y venta en
 la Intervención de la
 Exceletísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: I.O. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR

2003

Se recuerda a los Patronatos la obligación que tiene de rendir las cuentas de las fundaciones que administran en los impresos reglamentarios y durante los meses de Enero y Febrero cuyos ejemplares por triplicado firmados por todos los representantes legítimos a los que se han de unir los recibos correspondientes debidamente reintegrados unos y otro de acuerdo con la Ley del Timbre, deberán presentar en estas oficinas para su correspondiente examen y remisión a la Superioridad informadas en el sentido que la Junta estime conveniente.

Logroño diciembre de 1958

El Gobernador Civil

José Fiorza Aristorena

2235

CIRCULAR

Por la presente se recuerda a todas las asociaciones construidas al amparo de la Ley de 1887 y Decreto de 25 de enero de 1941 que figuren inscritas en el Registro de este Gobierno, la obligación que tienen de presentar en este Centro el balance general de su situación económica referido al 31 de diciembre actual y dar cuenta de las renovaciones de sus Juntas respectivas.

Las sociedades a que afecta lo anterior son aquellas de carácter recreativo cultural y artístico quedando exceptuadas las que señala el artículo 2 del Decreto de 25 de enero de 1941 y que son las siguientes:

1: Las que tengan por único y ex-

clusivo objeto el lucro o la ganancia.

2: Las que tengan por único

objetivo las asociaciones católicas que se propongan un fin exclusivamente religioso.

3: Los Institutos o Corporaciones que existen o funcionan en virtud de Leyes especiales.

4: Las asociaciones cooperativas registradas en el Ministerio de Trabajo.

5: Las sujetas a la legislación sindical y a la disciplina de F.E.T. y de las JONS.

Los Señores Alcaldes pondrán en conocimiento de los Presidentes de las que existan en su término municipal el contenido de la presente significándolas que se no cumplir debidamente con lo estipulado se adoptarán medidas correctivas según señala la Superioridad.

Logroño 29 de diciembre de 1958

El Gobernador Civil

2245

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

2013

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre viruela ovina conocida vulgarmente con el nombre de viruela en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Logroño, este Gobierno CIVIL con a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales en fémros se encuentran en el rebaño de doña Rosario Aramayo.

Señalándose como zona infecta el corral de doña Rosario Aramayo; como zona sospechosa todo el término municipal y como zona sospechosa Logroño.

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño 30 de diciembre de 1958

El Gobernador Civil

2246

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

2012

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Viruela ovina y vulgarmente llamada viruela en el ganado ovino del término municipal de Alcanadre y que fue declarada oficialmente con fecha de 12 de noviembre de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Gobernador Civil

2244

Diputación de Logroño

EXTRACTO

de los acuerdos adoptados por la Corporación provincial en sesiones celebradas los días 11 y 27 de octubre del corriente año.

Extraordinaria del 11 de octubre:

Se hace constar en el acta el profundo dolor de la Corporación por el

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 250 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Ejemplar: 1 peseta
Atrasado 3 »
Suscripción año 150 »

Administración y venta, en la Intervención de la Exceelentísima Diputación

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1958

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno Civil de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR

2003

Se recuerda a los Patronatos la obligación que tiene de rendir las cuentas de las fundaciones que administran en los impresos reglamentarios y durante los meses de Enero y Febrero cuyos ejemplares por triplicado firmados por todos los representantes legítimos a los que se han de unir los recibos correspondientes debidamente reintegrados unos y otro de acuerdo con la Ley del Timbre, deberán presentar en estas oficinas para su correspondiente examen y remisión a la Superioridad informadas en el sentido que la Junta estime conveniente.

Logroño diciembre de 1958

El Gobernador Civil

José Fiorza Aristorena

2235

CIRCULAR

Por la presente se recuerda a todas las asociaciones construidas al amparo de la Ley de 1887 y Decreto de 25 de enero de 1941 que figuran inscritas en el Registro de este Gobierno, la obligación que tienen de presentar en este Centro el balance general de su situación económica referido al 31 de diciembre actual y dar cuenta de las renovaciones de sus Juntas respectivas.

Las sociedades a que afecta lo anterior son aquellas de carácter recreativo cultural y artístico quedando exceptuadas las que señala el artículo 2 del Decreto de 25 de enero de 1941 y que son las siguientes:

1: Las que tengan por único y ex-

clusivo objeto el lucro o la ganancia.

2: Las que tengan por único

2: Las asociaciones católicas que se propongan un fin exclusivamente religioso.

3: Los Institutos o Corporaciones que existen o funcionan en virtud de Leyes especiales.

4: Las asociaciones cooperativas registradas en el Ministerio de Trabajo.

5: Las sujetas a la legislación sindical y a la disciplina de F.E.T. y de las JONS.

Los Señores Alcaldes pondrán en conocimiento de los Presidentes de las que existan en su término municipal el contenido de la presente significándolas que si no cumplir debidamente con lo estipulado se adoptarán medidas correctivas según señala la Superioridad.

Logroño 29 de diciembre de 1958

El Gobernador Civil

2245

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

2013

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre viruela ovina conocida vulgarmente con el nombre de viruela en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Logroño, este Gobierno CIVIL con a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales en ferros se encuentran en el rebaño de doña Rosario Aramayo.

Señalándose como zona infecta el corral de doña Rosario Aramayo; como zona sospechosa todo el término municipal y como zona sospechosa Logroño.

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amputan a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño 30 de diciembre de 1958

El Gobernador Civil

2246

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

2012

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Viruela ovina y vulgarmete llamada viruela en el ganado ovino del término municipal de Alcanadre y que fue declarada oficialmente con fecha de 12 de noviembre de 1958

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Gobernador Civil

2244

Diputación de Logroño

EXTRACTO

de los acuerdos adoptados por la Corporación provincial en sesiones celebradas los días 11 y 27 de octubre del corriente año

Extraordinaria del 11 de octubre:

Se hace constar en acta el profundo dolor de la Corporación por el

fallecimiento del Papa Pio XII debiendo transmitirse testimonio a la Nunciatura Apostólica de Madrid para que lo haga llegar al Vaticano.

Ordinaria del 27 octubre

Se mantiene la subvención de pesetas 20.000 concedida al SEU para la Academia "San Raimundo de Peñafort", amentando la Corporación no poder elevar dicha cantidad por no permitirlo su situación presupuestaria.

Se faculta al Ilmo. Señor Presidente para que fije la cuantía de la subvención con que la Diputación ha de contribuir para sufragar los gastos de la SANTA MISION DIOCESANA.

La Corporación lamenta no poder atender la petición del Señor Director del Secretariado Diocesano de Obras Misionales Pontificias, interesando la colaboración misional para el DOMUND de 1958, con carácter de de consignación.

Se adjudica la Beca de Bellas Artes dotada con 6.000 pesetas a don Alvaro Alonso Blanco para cursar estudios de Profesorado de Dibujo.

La Corporación queda enterada de la renuncia presentada por don Francisco Javier García Martínez de la Beca para Estudios Superiores de que era adjudicatario.

Se concede una subvención de pesetas 1.900.000 para colaborar a la compra de los terrenos necesarios para el establecimiento de una Granja-Escuela en la provincia previa la reglamentaria autorización de la Dirección General de Administración Local.

Se elevarán a definitivas las adjudicaciones provisionales de las obras del Camino Vecinal de "Zarratón al Nacional 232 (trozo de Logroño a Cabañas de Virtus)" en la cantidad de 272.317 pesetas, de reparación de explanación y firme del Camino Vecinal de "Haro a Zarratón", en la cantidad de 226.300 pesetas y de reparación de explanación y firme del Camino Vecinal de Santo Domingo de la Calzada a la carretera de San Millán a Haro, por "Villar de Torre" en la cantidad de 291.400 pesetas que le fueron concedidas al Contratista don Ismael Andrés Martínez.

La Corporación queda enterada del Decreto de la Presidencia de 21 de Octubre poniendo en vigor la transferencia de créditos número 2 del vigente presupuesto provincial ordinario.

Se nombra a don Gregorio Andrés Andrés Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Haro.

Se reconocen y aprueban cuentas pendientes de pago del ejercicio de

1957 por un importe de 345 pesetas.

Se interpone reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial contra liquidación de Utilidades por Tarifa primera practicada por la Administración de Rentas de esta Provincia.

Se acuerda proceder a la venta mediante nuevo concurso del vehículo PEUGEOT 203 propiedad de esta Diputación.

La Corporación ratifica Decreto de la Presidencia designando al Vicepresidente don Pío TUDELA ANGULO Representante de esta Diputación en la Junta Provincial de Beneficencia.

La Corporación quedó enterada de escritos dirigidos por el Excmo. Señor Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Información, Turismo y Educación Escolar, agradeciendo la colaboración de esta Diputación en la II FIESTA DE LA VENDIMIA RIOJANA; notificación del Señor Alcalde Grávalos, manifestando agradecimiento de pesar expresado por esta Diputación con motivo del accidente automovilístico ocurrido en dicha Villa, y carta del Señor Director de la Caja Provincial de Ahorros de Logroño, agradeciendo las atenciones recibidas de la Diputación con motivo de la celebración del I Concurso Agrícola patrocinado por dicha entidad.

La Corporación quedó enterada de los contratos de concierto suscritos entre el Ilmo. Señor Presidente y la Representación de varios Gremios Fiscales por riqueza natural transformada.

Se faculta al Ilmo. Señor Presidente para que resuelva lo que sea procedente en relación con la factura presentada por el Taller de Joyería ICARO de Madrid, por confección de un escudo de la provincia para el Altar de la Virgen de Valvanera.

Logroño 29 de noviembre de 1958
El Presidente

215c

Servicio Nacional del Trigo

CALENDARIO DE RECEPCION PARA EL MES DE ENERO DE 1959

2004

27/1 Centro Selección Haro, abierto todo el mes.

27/2 Centro Selección Logroño abierto todo el mes

27/01 Silo de Alfaro Abierto durante todo el mes

27/02 Almacén de Arnedo 5 10 al

13 17 al 20 24 al 27 y 31

Sub-almacen El Villar 3 9 16 23 30

Subalmacén Enciso 7 8 14 15 21 22 28 y 29

Sub-almacén San Millán 9 10 16 17 23 24 y 30

27/04 Almacén de Calahorra 5 al 8 12 al 15 19 al 22 26 al 29 y 31

Subalmacén Autol 2 3 9 10 17 23 24 y 30

27/05 Almacén de Cervera Abierto todo el mes

27/06 Almacén de Corera Abierto todo el mes

27/07 Almacén de Fuenmayor abierto durante todo el mes

27/08 Almacén de Haro abierto durante todo el mes

27/09 Almacén de Leiva Abierto durante todo el mes

27/10 Almacén de Logroño abierto durante todo el mes

27/11 Almacén de Nájera 2 al 9 12 al 15 17 al 21 23 al 28 30 y 31

Panera auxiliar Cañas 16 22 y 29 Panera auxiliar Alesanco 10

27/12 Almacén de Santo Domingo 2 al 5 8 al 13 15 al 20 22 al 27 29 al 31

Panera auxiliar Hervias 7 14 21 28

NOTA: Se advierte que los precios del trigo tendrán un aumento de 6 céntimos en concepto de prima por almacenamiento a partir del día 1 de enero de 1959 en cada uno de los tipos

Logroño 27 de diciembre de 1958

El Jefe Provincial

2234

Ministerio de Trabajo

De gran interés para las Entidades y Empresas Industriales.

2041

En virtud de lo dispuesto por Orden del Ministerio de Trabajo de 10 de diciembre de 1958 todos los organismos y empresas afiliadas a la Rama General de Seguros Sociales Obligatorios vienen inexcusivamente obligadas a presentar además de la documentación ordinaria para liquidación de cuotas correspondientes al mes de diciembre otros dos ejemplares eparados del Modelo E.2, a los efectos de la estimación del volumen de empleo en la industria española y como antecedentes para la Dirección General del Empleo creada por Orden de 1 de octubre de 1958

Dichos Modelos E.2, especiales, se rellenarán por duplicado eemplar acuerdo con las normas contenidas en mencionada disposición no siendo necesario hacer constar en estos dos

ejemplares especiales los salarios días de trabajo ni declaración de subsidios debiendo presentarlos durante todo el mes de enero en las mismas entidades bancarias recaudadores donde las empresas acostumbren realizar su liquidación de cuotas. Si los trabajadores de una empresa están encuadrados en dos o más Reglamentaciones de Trabajo, será preciso reoactar una hoja o impreso E.2 para cada Reglamentación.

Se advierte que no presentarse este modelo E.2 especial además de las liquidaciones ordinarias de cuotas de Seguros Sociales del mes de diciembre éstas no podrán ser admitidas considerándose presentadas fuera de plazo y sujetas al reglamento recargo del veinte por ciento y sanciones que sin perjuicio de lo anterior pueda imponer directamente la Inspección de Trabajo, a menos que, la deficiencia del cumplimiento de lo ordenado se subsana en el plazo de diez días naturales a partir del recha zo el cual finalizará el día 10 de febrero como máximo.

Cualquier duda que por parte de las empresas pueda plantearse en el cumplimiento lo anteriormente señalado será aclarada por esta Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión y Agencias Comerciales.

2239

Administración de Justicia

1652

D. Antonio Rebollo Peña, Juez de Instrucción del Juzgado de Haro y su Partido,

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario núm. 89 de 1957 sobre abusos deshonestos contra el penado Enrique Terreros González, se acordó sacar en pública subasta los siguientes bienes embargados a dicho penado.

Una casa srta en la Calle de Carnicerías, señalada con el núm. 47, linda derecha entrando, escampado, izquierda Simón Castro Terreros, espalda Simón Castro Terreros y entrando la calle de su nombre, tasada pericialmente en el precio de veinte mil pesetas, y radicante en la Villa de San Vicente de la Sonsierra.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de enero próximo y hora de las doce de su

mañana, no admitiendo licitadores que no hagan el previo depósito del diez por ciento del avalúo en la mesa de este Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate de calidad de ceder a un tercero. No han sido presentados títulos de propiedad, y no aparece gravada con carga alguna en el Registro de la Propiedad de este partido, previniendo a los licitadores lo dispuesto en el artículo 1.946 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Haro, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario

2182

REQUISITORIA

1638

Jacinto Mayor Manso (a) "El Tito", de 18 años de edad, natural de Logroño hijo de Domingo y de Vicenta domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la Causa número 190 de 1958 que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio con siguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y ordeno a la Policía Judicial proceda a la busca y captura de dicho condenado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Logroño 16 de diciembre de 1958

El Juz de Instuccion

2165

NOTIFICACION

1975

Don José Luis Herrero y Herrera, Secretario de Juzgado Municipal de Logroño

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 536 del año 1958 por Orden Público seguido contra Marcos Diego Portilla y otro se ha dictado con fecha 16 de diciembre 1958 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo. Que debo condenar y condeno a Marcos Diego Portilla como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de ciento cincuenta pesetas de multa reprensión privada y cuarta parte de costas y para el caso de que no haga efectiva la multa que se le impone en esta resolución que deberá hacer efectiva

en el plazo de quince días decreto su responsabilidad personal subsidiaria que en diez días de detención.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario

2215

NOTIFICACION

1962

Don José Luis Herrero y Herrera, Secretario del Juzgado de esta Ciudad de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 130 de 1958 por hurto seguido contra Plácido Bolado Sanchez se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Se concede al condenado Plácido Bolado Sanchez en sentencia de 21 de mayo de 1958 por la falta de hurto el beneficio de indulto de la pena que le fué impuesta en las condiciones que el Decreto de 31 de octubre de 1958 determina.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario

2190

NOTIFICACION

1960

Don José Luis Herrero y Herrera, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño:

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 524 de 1958 por hurto seguido contra Hipólito Muñoz Martínez y Andrés Pereda Crespo, se ha dictado con esta fecha la siguiente resolución:

Se sobreseen estas diligencias en las condiciones que establece el Decreto de 31 de octubre de 1958

Y para que sirva de notificación a los condenados cuyo paradero se ignora expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho

El Secretario

2198

CEDULA DE CITACION

1969

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Señor Juez de Instrucción de Haro en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario número 29 de 1954 sobre robo se ci-

ta a los familiares de don Emilio Ocina Santamaria vecino que fue de esta Ciudad a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de diez días con objeto de hacerles saber la indemnización que les ha correspondido como perjudicado así como proceder a la entrega definitiva de los efectos recuperados.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo ordenado expido la presente en Haro a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario

NOTIFICACION

1976

Don Jose Luis Herrero y Herrera, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño:

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 14 1958 por lesiones en riña seguido contra Francisco Pérez Acevedo y Santos Angel Decorado Diego se ha dictado con fecha doce de diciembre del año actual auto cuya parte dispositiva dice así:

Por ante mí el Secretario dijo: Se sobreseen estas diligencias en las condiciones que en el Decreto de 31 de Octubre del año actual se determina. Notifíquese esta resolución a las partes y una vez hecho archívense estas diligencias. Lo mandó y firma S.S. de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a los condenados cuyo paradero se ignora expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho

El Secretario

2214

EDICTO

1978

Por virtud del presente se cita llama y emplaza a Serafin Cucurul Lezama cuyo actual domicilio y paradero se ignora y que últimamente lo tuvo en Logroño a fin de que dentro de diez días contados desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la provincia comparecerá ante este Juzgado con el objeto de ser oído en actuaciones que siguen en este Juzgado por abandono familiar aperebiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño 23 de diciembre de 1958

2213

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las Obras de distribución de Aguas para abastecimiento de Calahorra (Logroño).

ANUNCIO

2005

Hasta las trece horas del día 19 de enero de 1959 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 6.353.585'15 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía. La fianza provisional 93.536'00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 24 de enero de 1959 a las 11 horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid 20 de diciembre de 1958

El Director General

2233

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

2016

Por la Junta Pericial del municipio de Laguna y Larriba, han sido expuestas al público durante el plazo reglamentario de quince días, las características de los cultivos del mencionado término municipal.

Posteriormente, han sido resueltas reclamaciones presentadas ante la Junta Pericial, por lo que, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de

1913, han sido aprobadas por este Servicio, en virtud de las atribuciones a él referidas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes por Riqueza Rústica del referido término municipal.

Logroño, 29 de diciembre de 1958.

ANUNCIO

2018

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Rústica del terminos municipales de Nestares, Lasantana, Torreilla de Cameros, San Román de Cameros, Aguilar del río Alhama, Igea y Cornago que en la Alcaldía los mismos estarán expuestas al público durante un plazo de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Logroño, 29 de diciembre de 1958

El Ingeniero Jefe Provincial

Macario Latorre

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

2243

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

2002

La Comunidad de Regantes del Río Ebro de Rincón de Soto (Logroño) convoca a Junta General Ordinaria a todos sus partícipes, para el día 11 de enero próximo en sesión, que se celebrará en el Salón de baile a las doce horas de la mañana en primera Convocatoria y a las doce y media en segunda Convocatoria para tratar los asuntos propios del día.

Rincón de Soto a 25 de diciembre de 1958

El Presidente de la Comunidad

2236

LOS ORIGINALES DEBEN IR ESCRITOS SOLAMENTE POR UNA CARA